

Choele Choel, 25 de agosto de 2026.

VISTOS: Para dictar aclaratoria en estos autos caratulados "**BENTANCOUR TULIO HECTOR S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte. N° CH-60353-C-0000).

CONSIDERANDO: Que en éste acto se ha advertido que la Declaratoria de Herederos de fecha 11/04/2023 (mov. I0001), adolece de un error material, concretamente, en el apellido de los herederos, habiéndose consignado como HECTOR RAUL "BETANCOUR", NILDA LORENA "BETANCOUR" y GLADYS NOEMÍ "BETANCOUR", cuando correspondía "BENTANCOUR", toda vez que así surge y se verifica en los instrumentos idóneos presentados en autos.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones otorgadas por el Art. 34 inc. 3° del CPCYC, .

RESUELVO: 1). Aclarar la Declaratoria de Herederos, sustituyendo el apellido de los herederos erróneamente consignado como "Betancour" por el correcto "Bentancour".

Subsanado el yerro, la parte pertinente reizará: " (...) *RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de TULIO HECTOR BENTANCOUR le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos HECTOR RAUL BENTANCOUR, NILDA LORENA BENTANCOUR y GLADYS NOEMÍ BENTANCOUR, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge superviviente sobre los bienes propios si los hubiere, y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los bienes gananciales*"

2). Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza

